

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Instrucción Número 8  
Córdoba**

Núm. 519/2016

Juzgado de Instrucción Número 8 de Córdoba  
Procedimiento: Juicio de Faltas 117/2015. Negociado: B1  
De: D. Manuel Pérez Lara  
Procurador: D. Francisco Solano Hidalgo Trapero  
Letrado: D. Mariano Ledo Pérez  
Contra: D. Jaime Miguel Jiménez Rodríguez

DOÑA MIRYAM PALACIOS CRIADO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 8 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 117/2015, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia nº 198/15

En Córdoba a 19 de junio de 2015.

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Saravia González, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Instrucción Nº 8 de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos ante éste Juzgado, bajo el número 117/15, sobre la comisión de falta de deslucimiento de bienes inmuebles tipificada en el artículo 626 CP, con intervención del Ministerio Fiscal, figurando Manuel Pérez Lara, como denunciado/perjudicado, asistido del letrado Sr. Ledo Pérez, y

Jaime Miguel Jiménez Rodríguez, como denunciado, y ha recaído la presente en base a los siguientes,

Dispongo. Que debo condenar y condeno a Jaime Miguel Jiménez Rodríguez, como responsable penal, en concepto de autor, de una falta de deslucimiento de bienes inmuebles tipificada en el artículo 626 CP, a la pena, para cada uno de ellos, de 7 días de trabajos en beneficio de la comunidad, siempre y cuando otorguen su consentimiento al cumplimiento de dicha pena, y caso de no ser así, a la pena de 3 días de localización permanente, así como a indemnizar, a Manuel Pérez Lara, en la suma de 839,38 €, por el valor de reparación de los daños causados por las pintadas efectuadas.

Las costas del presente procedimiento se imponen a Jaime Miguel Jiménez Rodríguez.

Esta resolución no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, los pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo la Secretaría Judicial, doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Jaime Miguel Jiménez Rodríguez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 4 de febrero de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.